MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Radicado No. 20180351: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-DIADQ-CADCO-CENAC

Bogotá, D.C., 27 de noviembre de 2018

Señor Coronel
ARIEL PONGUTÁ ORTÍZ
Director Administrativo Central Administrativa y Contable Especializada
CENAC - AVIACIÓN

Asunto: CONCEPTO JURÍDICO VIABILIDAD CONTRATO MODIFICATORIO No. 1 (ADICION No. 1) AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 222-CENACAVIACIÓN-2018 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC DE AVIACIÓN DEL EJERCITO NACIONAL Y LA EMPRESA VERTICAL DE AVIACIÓN S.A.S. CUYO OBJETO ES *"ADQUISICIÓN DE TELA TEJIDO ANTI-RASGO ANTI-LLAMAS PARA LA CONFECCIÓN DE CAMUFLADOS DE VUELO"*, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA G&G LOGISTIC GROUP S.A.S. NIT: 800.195.943-9

Conforme a su solicitud donde se requiere emitir concepto respecto a la adición del contrato en referencia, comedidamente me permito emitir el mismo, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Contrato de No. 222-CENACAVIACIÓN-2018, con plazo de ejecución estipulado en la CLAUSULA SEXTA - *"PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA" hasta el 14 de diciembre de 2018.*

2. Que mediante oficio de fecha 26 de noviembre de 2018, el comité técnico del contrato No. 222-CENACAVIACIÓN-2018 da la viabilidad de realizar una adición por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS DIECISIETE MIL, QUINIENTOS PESOS MC/TE ($949`917.500,oo) argumentando que de acuerdo a la proyección de consumo, argumentando que actualmente no hay insumos antillama suficiente para completar la confección de los 5.853 camuflados contemplados en el proyecto, dado que solo alcanza para la confección de 4.127 unidades, razón por la que se hace necesario adquirir más insumos.

 De esta manera, una vez revisados los antecedentes del contrato, la asesoría estableció que conforme a la ejecución del mismo, los insumos para el proyecto de la confección de camuflados de vuelo antillama no

han sido cubiertos al 100%, por tanto existe la necesidad de dar cubrimiento a esta insuficiencia reduciendo sus faltantes, por lo que a continuación se expone el panorama de la satisfacción de la necesidad y su incremento en caso de realizarse la adición del contrato:

NECESIDAD				
(A) CANTIDAD DE CAMUFLADOS QUE REQUIEREN INSUMOS	(B) NÚMERO DE CAMUFLADOS QUE CUBRE LOS INSUMOS EN EXISTENCIA	(A-B) NUMERO DE CAMUFLADOS QUE ACTUALMENTE ESTÁ SIN INSUMOS	COSTO PROMEDIO EN INSUMOS (POR CAMUFLADO)	PRESUPUESTO NECESARIO PARA FINANCIAR TODOS LOS INSUMOS FALTANTES
5.853	4.127	1.726	805.000	1.389.430.000
PROYECTO ADICIÓN				
(A-B) NUMERO DE CAMUFLADOS QUE ACTUALMENTE ESTÁ SIN INSUMOS	[redacted]	NUMERO DE CAMUFLADOS QUE SE PUEDEN CUBRIR CON INSUMOS ADQUIRIDOS POR LA ADICIÓN	COSTO PROMEDIO EN INSUMOS (POR CAMUFLADO)	PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA EL PROYECTO DE ADICIÓN
1.726	[redacted]	1.180	805.000	949.917.500

3. Que mediante oficio de fecha 26 de noviembre de 2018, el supervisor del contrato No. 222-CENACAVIACIÓN-2018 solicita al ordenador del gasto realizar una adición por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS DIECISIETE MIL, QUINIENTOS PESOS MC/TE ($949`917.500,oo) argumentando que de acuerdo a la proyección de consumo, argumentando que actualmente no hay insumos antillama suficiente para completar la confección de los 5.853 camuflados contemplados en el proyecto, dado que solo alcanza para la confección de 4.127 unidades, razón por la que se hace necesario adquirir más insumos.

4. Que mediante oficio la empresa contratista acepta la adición propuesta por el supervisor del contrato No. 222-CENACAVIACION-2018.

5. Que mediante oficio de fecha 27 de noviembre de 2018 el oficial de presupuesto asesoría financiera recomienda realizar y la adicionar el contrato No. 222-CENACAVIACION-2018 adicionando el CDP No. 39918 por valor NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS DIECISIETE MIL, QUINIENTOS PESOS MC/TE ($949`917.500,oo) conforme a lo solicitado por el Supervisor del contrato y el comité técnico.

6. Que mediante oficio de fecha 27 de noviembre de 2018, la asesoría económica recomienda adicionar el contrato No. 222-CENACAVIACION-2018, concluyendo lo siguiente:

"Una vez analizadas las causas que lo justifican, esta asesoría conceptúa favorable la adición al contrato No. 222-CENACAVIACIÓN-2018 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE TELA TEJIDO ANTI-RASGO ANTI-LLAMA PARA LA CONFECCIÓN DE CAMUFLADOS DE VUELO", siempre que la misma se realice en las condiciones anteriormente recomendadas".

ARGUMENTACIÓN JURIDICA

Que de acuerdo a lo expuesto por la asesoría económica de la adición de recursos financieros, a continuación se presenta el peso porcentual de la adición proyectada con respecto al valor inicial del contrato:

DETALLE ADICIÓN CONTRATO ESCRITOS COLOMBIA SAS			
CONCEPTO	VALOR EN COP $	VALOR EN SMMLV	%
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**1.899.835.000,00**	**2.431,81**	**100,00**
VALOR DE LA ADICIÓN PROYECTADA	949.917.500,00	1.215,91	50,00
TOTAL DEL CONTRATO A LA FECHA	**2.849.752.500,00**		**150,00**

Qué de acuerdo al Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que se celebren las entidades estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, por lo que el valor del contrato principal es por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($78.000.000, 00), incluido IVA y la adición proyectada asciende a la suma NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS DIECISIETE MIL, QUINIENTOS PESOS MC/TE ($949`917.500,oo), equivalentes a 1.215,19 SMLMV lo cual corresponde al 50% del valor del contrato, encontrándose por tanto dentro del rango permitido por la ley.

Que se garantiza el principio de eficacia contenido en la función Administrativa, el cual hace referencia a que el contrato es eficaz cuando el mismo cumple propósitos públicos, es decir, que su objetivo apunta a garantizar el suministro de bienes y servicios que realmente requiera o necesite el Estado.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(...) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"*

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(...) *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (...)"*

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "*De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación...*"

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(...) *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)"*

Que un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Que en atención a esta autonomía, la CENAC Aviación tiene la facultad de modificar el contrato en estudio, con la finalidad de cumplir en forma integral con el objeto por el cual se suscribió el Contrato No. 222-CENACAVIACION-2018.

Que en sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo contencioso Administrativo, Sección Quinta, Consejero Ponente Darío Quiñones Pinilla del 26 de enero de 2006, respecto al tema de las adiciones se ha dicho:

> "(...) *También la jurisprudencia de esta Corporación se ha ocupado de definir la figura de la adición del contrato, así1:*
>
> *"La adición del contrato puede entenderse como una modificación del mismo, por cuanto el artículo 16 de la ley 80 estatuye que la modificación unilateral consiste en introducir variaciones en el contrato por la entidad contratante, cuando previamente las partes no lleguen a un acuerdo sobre supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Por su parte, el artículo 14 prevé los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, entre ellos la modificación unilateral, prescribe que en los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.*
>
> *Por tanto, la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley. (...)"*

Que respecto al tema de las adiciones, el autor SUÁREZ BELTRAN, Gonzalo en su libro Estudios de derecho contractual, Legis, Bogotá, 2014. Pág. 271, ha sostenido:

> *"(...) el análisis para poder determinar si es viable jurídicamente adicionar un contrato recae sobre los siguientes elementos:*
> *-El contrato "original" debe encontrarse en ejecución*
>
> *-La "adición" implica la modificación del contrato, esto es, introducir variaciones en algunas de sus estipulaciones, pero sin desnaturalizarlo. En ese sentido, los elementos que se "adicionan" están ligados al contrato "original" y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer (...)"*

Que en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional respecto a las prórrogas se señaló que: *"(...)* ***las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal*** *(...) El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que*

[1] Consulta número 1121 del 26 de agosto de 1998, Sala de Consulta y Servicio Civil.

el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: "Por otra parte, ***la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato****. (...)" (negrilla fuera de texto).*

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica *"(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.* ***En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración*** *(...)" (negrilla y subrayado fuera de texto)*

Que el artículo 192 de la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, el cual expresa lo siguiente:

> *ARTÍCULO 192°. CONTRATOS CELEBRADOS CON ENTIDADES PÚBLICAS. La tarifa del impuesto sobre las ventas aplicable a los contratos celebrados con entidades públicas o estatales, será la vigente en la fecha de la resolución o acto de adjudicación, o suscripción del respectivo contrato.*
> *Si tales contratos son adicionados, a dicha adición le son aplicables las disposiciones vigentes al momento de la celebración de dicha adición.*

Que con fundamento en lo anterior, la Administración considera pertinente dar el aval para adicionar el contrato No. 222-CENACAVIACION-2018 en la suma solicita al ordenador del gasto realizar una adición por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS DIECISIETE MIL, QUINIENTOS PESOS MC/TE ($949`917.500,oo) argumentando que de acuerdo a la proyección de consumo, argumentando que actualmente no hay insumos antillama suficiente para completar la confección de los 5.853 camuflados contemplados en el proyecto, dado que solo alcanza para la confección de 4.127 unidades, razón por la que se hace necesario adquirir más insumos.

Cordialmente,

ABG. ESP. SILVIA JULIANA MARTINEZ WANDURRAGA
Asesora Jurídica CENAC AVIACIÓN

222

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado No. ***20180350***:MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-DIADQ-CADCO-CENAC–B-17-2.

Bogotá, D.C., 27 de Noviembre 2018

Señor Coronel
ARIEL PONGUTÁ ORTÍZ
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Bogotá D.C. - Gn.

Asunto: CONCEPTO ECONÓMICO ADICIÓN CONTRATO ***No. 222-CENACAVIACIÓN-2018*** CUYO OBJETO ES ***"ADQUISICIÓN DE TELA TEJIDO ANTI-RASGO ANTI-LLAMA PARA LA CONFECCIÓN DE CAMUFLADOS DE VUELO".***

Conforme a su solicitud donde se requiere emitir concepto respecto a la adición del contrato en referencia, comedidamente me permito generar el mismo haciendo las siguientes consideraciones:

I. Mediante comunicación escrita No. 20186256781693: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BASPA-40.37 el supervisor del contrato solicita adicionar el mismo argumentando que actualmente no hay insumos antillama suficiente para completar la confección de los 5.853 camuflados contemplados en el proyecto, dado que solo alcanza para la confección de 4.127 unidades, razón por la que se hace necesario adquirir más insumos.

 De esta manera, una vez revisados los antecedentes del contrato, la asesoría estableció que conforme a la ejecución del mismo, los insumos para el proyecto de la confección de camuflados de vuelo antillama no han sido cubiertos al 100%, por tanto existe la necesidad de dar cubrimiento a esta insuficiencia reduciendo sus faltantes, por lo que a continuación se expone el panorama de la satisfacción de la necesidad y su incremento en caso de realizarse la adición del contrato:

NECESIDAD				
(A) CANTIDAD DE CAMUFLADOS QUE REQUIEREN INSUMOS	(B) NÚMERO DE CAMUFLADOS QUE CUBRE LOS INSUMOS EN EXISTENCIA	(A-B) NUMERO DE CAMUFLADOS QUE ACTUALMENTE ESTÁ SIN INSUMOS	COSTO PROMEDIO EN INSUMOS (POR CAMUFLADO)	PRESUPUESTO NECESARIO PARA FINANCIAR TODOS LOS INSUMOS FALTANTES
5.853	4.127	1.726	805.000	1.389.430.000
PROYECTO ADICIÓN				
(A-B) NUMERO DE CAMUFLADOS QUE ACTUALMENTE ESTÁ SIN INSUMOS	[redacted]	NUMERO DE CAMUFLADOS QUE SE PUEDEN CUBRIR CON INSUMOS ADQUIRIDOS POR LA ADICIÓN	COSTO PROMEDIO EN INSUMOS (POR CAMUFLADO)	PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA EL PROYECTO DE ADICIÓN
1.726	[redacted]	1.180	805.000	949.917.500

Como se puede observar, consolidar el proyecto de adición por la suma de $949`917.500 apoyaría un incremento en el cubrimiento de la necesidad en virtud de que adquirir insumos para 1.180 camuflados representa un incremento del 20,16% en la cobertura que hay actualmente *(71,51%)*, lo que convenientemente favorece la continuidad en el proceso de fabricación de los camuflados y satisface la necesidad hasta un 90,67%; debido a lo anterior, esta asesoría recomienda a la entidad acoger la solicitud en los términos expuestos por considerarla acertada frente a la escasa cobertura que tiene actualmente la satisfacción de esta necesidad.

Adjunto a esto, se destaca el comunicado del contratista, donde dando respuesta a la solicitud de adición, solicita se le otorgue un pago anticipado del 50% sobre el valor de la adición que se llegue a suscribir; de lo anterior esta asesoría opina que otorgar este pago es económicamente viable debido a que esta acción contribuye a optimizar la gestión financiera de la CENAC por cuanto permite la ejecución inmediata de parte del presupuesto asignado al contrato, reduciendo la posibilidad de constituir reserva presupuestal a propósito del cierre de la vigencia 2018; lo anterior teniendo en cuenta que este ejercicio no traumatiza la ejecución del contrato ni genera impacto negativo en el mismo, al tiempo que garantiza la ejecución sin generar costos adicionales.

II. De acuerdo con la solicitud de consentimiento hecha al contratista G&G LOGISTIC GROUP S.A.S., este manifiesta tener la disposición de extender el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato frente al proyecto de adición, manteniendo las mismas condiciones comerciales del contrato principal.

III. Con respecto a los recursos que financian la adición, de acuerdo a lo manifestado por la Dirección de Gestión Financiera de la JEAVE, el contrato modificatorio estaría amparado por el CDP No. 39918, por lo que la

Administración cuenta con la disponibilidad presupuestal para respaldar los pagos con cargo a la adición del contrato.

IV. Una vez analizadas las implicaciones económicas de la solicitud, esta asesoría encuentra económicamente viable la adición del contrato de acuerdo con las razones expuestas anteriormente; esta afirmación se sustenta en el hecho de que se requiere dar continuidad al proceso de adquisición de insumos a fin de apoyar la cadena productiva de los camuflados, en especial considerando que sin los insumos necesarios es imposible conseguir un producto terminado que permita el uso por parte de las tripulaciones de la aviación del ejército a fin de garantizar la protección y seguridad de las mismas; en complemento se precisa que:

A- Existen los recursos para financiar el faltante de los bienes que aún se requieren para cumplir con las proyecciones de la vigencia.

B- La adición de recursos no desmejora la oferta original, no induce variación a los precios pactados inicialmente, no afecta el equilibrio económico del contrato y no modifica las características esenciales del contrato.

C- La adición corresponde a un incremento de cantidades de los bienes objeto del contrato inicial y por consiguiente ya tienen un precio de referencia definido.

D- Que la adición solicitada no supera el 50% del valor inicial del contrato.

RECOMENDACIONES:

1. Actualizar la **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR** del contrato principal, adicionando el monto de **COP $949`917.500,oo** para un valor total del contrato a la fecha de COP$2.849´752.500,oo.

1.1. Como consecuencia de la adición de recursos financieros, a continuación se presenta el peso porcentual de la misma con respecto al valor inicial del contrato:

DETALLE ADICIÓN CONTRATO EN PESOS COLOMBIANOS			
CONCEPTO	VALOR EN COP $	VALOR EN SMMLV	%
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**1.899.835.000,00**	**2.431,81**	**100,00**
VALOR DE LA ADICIÓN PROYECTADA	949.917.500,00	1.215,91	50,00
TOTAL DEL CONTRATO A LA FECHA	**2.849.752.500,00**		**150,00**

2. Actualizar la **CLÁUSULA TERCERA – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** del contrato principal, considerando la siguiente forma de pago para la presente adición:

"El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO, pagará el valor de la presente adición, es decir la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS DIECISIETE MIL, QUINIENTOS PESOS MC/TE ($949`917.500,oo) mediante consignación en la ***Cuenta Corriente No. 047503628 del BANCO DE BOGOTÁ*** *a nombre del contratista y de la siguiente forma:*

A. ***Un Pago anticipado*** *correspondiente al 50% de la adición, por la suma de* ***CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES, NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MC/TE ($474`958.750,oo)*** *de la vigencia 2018, previo cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato modificatorio y una vez se cumplan los siguientes requisitos:*

- *Expedición del CRP actualizado.*
- *Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (Asignación cupo PAC).*
- *Acta de recibido a satisfacción, debidamente suscrita por el supervisor del contrato y representante legal de la empresa contratista.*
- *Informe del supervisor.*
- *Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – JEAVE del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.*
- *Factura o cuenta de cobro del pago anticipado.*
- *Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.*

B. ***El saldo*** *correspondiente al 50% restante de los recursos de la vigencia 2018, por la suma de* ***CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES, NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MC/TE ($474`958.750,oo)****, serán erogados mediante UN PAGO TOTAL CONTRA ENTREGA TOTAL de los bienes contratados una vez emitido el recibido a satisfacción final de los mismos; lo anterior mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, y una vez se verifique las siguientes condiciones:*

- *Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (Asignación cupo PAC).*

- *Acta de recibido a satisfacción, debidamente suscrita por el supervisor del contrato y representante legal de la empresa contratista.*
- *Informe final del supervisor.*
- *Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – JEAVE del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.*
- *Factura o cuenta de cobro.*
- *Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.*

- ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *Estos pagos se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación.*
- ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *En el evento de prórroga en la entrega de los bienes del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibido a satisfacción.*

3. Actualizar la **CLÁUSULA CUARTA – SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS PROPIACIONES PRESUPUESTALES** del contrato principal, indicando la siguiente conformación presupuestal:

 Los pagos que de conformidad con el contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se subordinan a los siguientes documentos presupuestales:

DISPONIBILIDAD (C.D.P.)	RUBRO	POSICIÓN CATÁLOGO DEL GASTO	RECURSO
39918	064-A-2-0-4-2	Dotación	10
REGISTRO (C.R.P.)	**RUBRO**	**POSICIÓN CATÁLOGO DEL GASTO**	**RECURSO**
41018	064-A-2-0-4-2	Dotación	10

CONCLUSIÓN:

Una vez analizadas las causas que lo justifican, esta asesoría conceptúa favorable la adición al contrato ***No. 222-CENACAVIACIÓN-2018*** cuyo objeto es ***"ADQUISICIÓN DE TELA TEJIDO ANTI-RASGO ANTI-LLAMA PARA LA CONFECCIÓN DE CAMUFLADOS DE VUELO"***, siempre que la misma se realice en las condiciones anteriormente recomendadas.

Cordialmente,

Economista Esp. **MAX JÚNIOR VÉLEZ GORDILLO**
Asesor Económico CENAC de Aviación Ejército de Colombia

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado No. **20182013201478:**MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-DIADQ-CADCO-CENAC-B --17-2

Bogotá, D.C., 08 de noviembre de 2018

Señor Teniente Coronel
EDWIN CABRERA ALBA
Oficial presupuesto Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Bogotá D.C.

ASUNTO: Solicitud adición Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39918

De acuerdo a la asignación presupuestal del plan de compras 2018 y previa verificación del sistema, se requiere que esa Dirección realice la adición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P.) por los valores y conceptos que a continuación se relacionan, según oficio No. 20185192045201-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-DOLAV-17-2 del 22-10-2018, así:

CDP										RUBRO	OBJETO	VALOR INICIAL CDP	VALOR ADICIÓN	VALOR TOTAL
39918	A	64	2	0	4	4	2	10	C/S	DOTACION	ADQUISICIÓN DE TELA TEJIDO ANTIRASGO ANTILLAMA PARA LA CONFECCIÓN DE CAMUFLADOS DE VUELO	1.899.835.000,00	949.917.500,00	2.849.752.500,00
TOTAL												1.899.835.000,00	949.917.500,00	2.849.752.500,00

Atentamente,

Coronel **ARIEL PONGUTA ORTIZ**
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación

Elaboró: AS. RUBY LOPEZ

Vo.Bo. TC OLIMPO SILVA

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHonarvaez	Oscar Luis Narvaez Jimenez
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-064	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACION
Fecha y Hora Sistema:	2018-11-08-2:41 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	39918	**Fecha Registro:**	2018-05-21	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-03-064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACION				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno
Valor Inicial:	1.900.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	949.752.500,00		**Valor Actual.:**	2.849.752.500,00	**Saldo x Comprometer:**	949.917.500,00	**Vr. Bloqueado** 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	39918	**Fecha Registro:**	2018-05-21	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-2-0-4-4-2 DOTACION	Nación	10	CSF	2018-11-08		949.917.500,00			
					2018-08-14	1.900.000.000,00	-165.000,00			
					Total:	1.900.000.000,00	949.752.500,00	2.849.752.500,00	949.917.500,00	0,00

Objeto:	ADQUISICION DE TELA TEJIDO ANTIRASGO ANTILLAMA PARA LA CONFECCION DE CAMUFLADOS DE VUELO

Firma Responsable

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado No. **20185192045201**: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-DOLAV-17-2

Bogotá, D.C., 22 de Octubre de 2018

FECHA 02 NOV. 2018
10:45
Sipleal

Señor Coronel
ARIEL PONGUTÁ ORTIZ
Director CENAC de Aviación Ejército
Bogotá.

Asunto: Solicitud Adición CDP

Con toda atención me permito solicitar, al señor Coronel Director del CENAC de aviación, autorice a quien corresponda para adicionar al CDP No. 39918 la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 949.917.500) y cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE TELA TEJIDO ANTIRASGO ANTILLAMA PARA LA CONFECCIÓN DE CAMUFLADOS DE VUELO así:

REC	CLASIFICACIÓN RECURSO	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	OBJETO	VALOR INICIAL	VALOR ADICION	VALOR TOTAL
10	ORD	2-0-4-4-2	DOTACIÓN	ADQUISICIÓN DE TELA TEJIDO ANTIRASGO ANTILLAMA PARA LA CONFECCIÓN DE CAMUFLADOS DE VUELO.	$1.899.835.000	$949.917.500	$2.849.752.500

Respetuosamente,

Teniente Coronel JOSE WILLIAM SOLANO LLANO
Gerente de Proyecto

Revisó : MY Freddy Zapata
Área Funcional

Revisó : MY Nicolas Acosta
Oficial DERLA

Vo. Bo : CR. Roddy Arias
JEM DAVAA

ISO 9001 icontec
I Net

G&G
LOGISTIC GROUP SAS

TENCATE
materials that make a difference

Bogotá, Noviembre 26 de 2018

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL
CENAC AVIACIÓN
Atn. Señor Mayor
LUIS GERARDO BLANCO DELGADO
Supervisor contrato
Ciudad

Referencia: Solicitud adición contrato No. 222-CENACAVIACION-2018.

Por medio de la presente y de acuerdo a su oficio de fecha noviembre 23 de 2018, en la que se nos expone la necesidad de adicionar al contrato el monto de NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($949.917.500), al respecto y muy cordialmente me permito manifestar que aceptamos la adición y que daremos cumplimiento a la adición en las mismas condiciones económicas y técnicas del contrato inicial.

Con base en lo anterior, por aspectos de eficiencia administrativa, solicitamos respetuosamente se considere la opción de otorgar un pago anticipado del 50% sobre la adición del contrato, por lo cual me permito presentar el siguiente ofrecimiento adicional, sin costo alguno para la entidad así:

Una conferencia guiada por parte del fabricante de la tela TENCATE para los siguientes temas:

1. Seguridad y protección que brindan los uniformes antillamas con DEFENDER "M".
2. Correcto mantenimiento y lavado de los uniformes antillamas.
3. Opciones de reparación para los uniformes antillamas (Uso adecuado de parches antillamas – economía y ahorro).

Atentamente,

DIANA CRISTINA GARCIA CRISTANCHO
C.C. 39.786.702
Representante Legal

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BRIGADA DE AVIACION No 25 "APOYO Y MISIONES DE AVIACION"
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACIÓN BASPA N°25

No: 20186256781693 /MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BASPA-40.37

Bogotá DC, 26 de noviembre de 2018

Señor Coronel
ARIEL PONGUNTA ORTIZ
Director Central Administrativa y Contable Especializada Aviación
Bogotá

Asunto: Adición CTO 222-CENACAVIACIÓN-2018

Con toda atención me permito solicitar al Señor Coronel Director Central Administrativa y Contable Especializada Aviación CENAC AVIACION, la viabilidad para efectuar una adición de $949.917.500.00 al contrato N° 222-CENAC AVIACIÓN-2018 cuyo objeto es, ***"ADQUISICIÓN DE TELA TEJIDO ANTI-RASGO ANTI-LLAMA PARA LA CONFECCIÓN DE CAMUFLADOS DE VUELO".*** Celebrado entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN Y G&G LOGISTIC GROUP SAS** con un plazo de ejecución hasta el 14 de diciembre de 2018 de acuerdo al contrato principal, así:

Descripción	Cantidad	Unidad	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA (19%)	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
ADQUISICIÓN DE TELA TEJIDO ANTI-RASGO ANTI-LLAMAS PARA LA CONFECCIÓN DE CAMUFLADOS DE VUELO	10.850	METRO	175.100,00	1.899.835.000

Primero que todo es importante resaltar que para la vigencia el 2018 fue adjudicado el contrato 222 CENAC AVIACION por un valor de $ 1.899.835.000 equivalentes a 10.850 metros de tela anti rasgo anti-llama y el cual tiene una ejecución del 39.86% de su ejecución física y cuenta con un pago anticipado del 50% del valor del contrato principal:

VALOR CONTRATO	VALOR PAGADO	% EJECUCION	%EJECUCION FINANCIERA
$ 1.899.835.000	$949.917.500.00	39.86%	50%

Actualmente se cuenta con 18.984.4 metros de tela mencionada corresponde del total de tela contratada y un sobrante de ejecución de los contratos anteriormente ejecutado por la CENAC AVIACION como el CTO 189-CENAC AVIACION-2017con el cual se alcanzarían a confeccionar 4.127 camuflados de vuelo.

La cantidad de camuflados a entregar para el 2019 son 5.853 es decir existe un déficit de 1.726 camuflados, basado en lo anteriormente mencionado, se tiene como referencia que cada camuflado tiene un promedio de fabricación de 4,6 metros es decir que se tiene un faltante de 7.939.6 metros de tela para la confección de los camuflados de vuelo para las tripulaciones de la DAVAA descrito en el siguiente cuadro así:

NECESIDAD				
(A) CANTIDAD DE CAMUFLADOS QUE REQUIEREN INSUMOS	(B) NÚMERO DE CAMUFLADOS QUE CUBRE LOS INSUMOS EN EXISTENCIA	(A-B) NUMERO DE CAMUFLADOS QUE ACTUALMENTE ESTÁ SIN INSUMOS	COSTO PROMEDIO EN INSUMOS (POR CAMUFLADO)	PRESUPUESTO NECESARIO PARA FINANCIAR TODOS LOS INSUMOS FALTANTES
5.853	4.127	1.726	805.000	1.389.430.000
PROYECTO ADICIÓN				
(A-B) NUMERO DE CAMUFLADOS QUE ACTUALMENTE ESTÁ SIN INSUMOS	[redacted]	NUMERO DE CAMUFLADOS QUE SE PUEDEN CUBRIR CON INSUMOS ADQUIRIDOS POR LA ADICIÓN	COSTO PROMEDIO EN INSUMOS (POR CAMUFLADO)	PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA EL PROYECTO DE ADICIÓN
1.726	[redacted]	1.180	805.000	949.917.500

En consecuencia del cuadro anterior, se puede evidenciar que con esta Adición solo se alcanza a cubrir un 90.67% de la necesidad total requerida por las tripulaciones de la División De Aviación Asalto Aéreo.

Como resultado de lo argumentado anteriormente se recomienda a mi Coronel la viabilidad al Modificatorio de adición por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($949.917.500.00) por parte del supervisor del contrato Nº 222-CENACAVIACION-2018 que se respalda en las razones expuestas por parte del comité técnico del contrato Nº 222-CENACAVIACIÓN-2018 oficio de fecha 26 de noviembre de 2018, en mi calidad como supervisor de contrato avalo la adición al contrato por que incrementa la necesidad requerida por el taller de ALSE del Batallón De Apoyo Y Servicios Para La Aviación BASPA 25, aumentando el grado de alistamiento de las tripulaciones de la División De Aviación Asalto Aéreo.

Respetuosamente,

Mayor **BLANCO DELGADO LUIS GERARDO**
Supervisor Contrato 222-CENACAVIACIÓN-2018

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA
Fe en la causa
Fuerte Militar de Tolemaida Nilo Cundinamarca
baemacontratos@gmail.com

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BRIGADA DE AVIACION No 25 "APOYO Y MISIONES DE AVIACION"
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACIÓN BASPA Nº25

Bogotá DC, 26 de noviembre de 2018

Señor Mayor
BLANCO DELGADO LUIS GERARDO
Supervisor Del Contrato Nº222 CENAC AVIACIÓN 2018
Bogotá

Asunto: Concepto Técnico Adición CTO 222-CENACAVIACIÓN-2018

Con toda atención me permito solicitar al Señor Mayor BLANCO DELGADO LUIS GERARDO Supervisor Del Contrato Nº222 CENAC AVIACIÓN 2018, la viabilidad para efectuar una adición de $949.917.500.00 al contrato Nº 222-CENAC AVIACIÓN-2018 cuyo objeto es, ***"ADQUISICIÓN DE TELA TEJIDO ANTI-RASGO ANTI-LLAMA PARA LA CONFECCIÓN DE CAMUFLADOS DE VUELO".*** Celebrado entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN Y G&G LOGISTIC GROUP SAS** con un plazo de ejecución hasta el 14 de diciembre de 2018 de acuerdo al contrato principal, así:

NECESIDAD				
(A) CANTIDAD DE CAMUFLADOS QUE REQUIEREN INSUMOS	(B) NÚMERO DE CAMUFLADOS QUE CUBRE LOS INSUMOS EN EXISTENCIA	(A-B) NUMERO DE CAMUFLADOS QUE ACTUALMENTE ESTÁ SIN INSUMOS	COSTO PROMEDIO EN INSUMOS (POR CAMUFLADO)	PRESUPUESTO NECESARIO PARA FINANCIAR TODOS LOS INSUMOS FALTANTES
5.853	4.127	1.726	805.000	1.389.430.000

El proyecto de adición por la suma de $949`917.500 apoyaría un incremento en el cubrimiento de la necesidad en virtud de que adquirir insumos para 1.180 camuflados representa un incremento del 20,16% en la cobertura que hay actualmente (71,51%), lo que convenientemente favorece la continuidad en el proceso de fabricación de los camuflados y satisface la necesidad hasta un 90,67%; debido a lo anterior, esta asesoría recomienda a la entidad acoger la solicitud en los términos expuestos por considerarla acertada frente a la escasa cobertura que tiene actualmente la satisfacción de esta necesidad.

Actualmente se cuenta con 18.984.4 metros de tela mencionada corresponde del total de tela contratada y un sobrante de ejecución de los contratos anteriormente ejecutado por la CENAC AVIACION como el CTO 189-CENAC AVIACION-2017con el cual se alcanzarían a confeccionar 4.127 camuflados de vuelo.

La cantidad de camuflados a entregar para el 2019 son 5.853 es decir existe un déficit de 1.726 camuflados, basado en lo anteriormente mencionado, se tiene como referencia que cada camuflado tiene un promedio de fabricación de 4,6 metros es decir que se tiene un faltante de 7.939.6 metros de tela para la confección de los camuflados de vuelo para las tripulaciones de la DAVAA descrito en el siguiente cuadro así:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO	CANTIDAD TELA	CAMUFLADOS	%
NECESIDAD	26.923.8 mts	$4.733.204.04	26.923.8 mts	5.853 und	100%
CONTRATO 222 CENAC AVIACIÓN 2018	10.850 mts	$ 1.899.835.000	10.850 mts	2.358 und	57.15%
SOBRANTE DE CONTRATO 189 CENAC AVIACIÓN 2017	8.134.4 mts		18.984.4 mts	4.127 und	70.51%
ADICIÓN CONTRATO 222 CENAC AVIACIÓN 2018	5.428.1 mts	$ 2.849.752.500	24.412.5 mts	5.037 und	90.67%
DÉFICIT	3.753.6 mts	$657.255.360	3.753.6 mts	-816 und	9.32

En consecuencia del cuadro anterior, se puede evidenciar que con esta Adición solo se alcanza a cubrir un 90.67% de la necesidad total requerida por las tripulaciones de la División De Aviación Asalto Aéreo.

como resultado de lo argumentado anteriormente se recomienda a mi Mayor la viabilidad al Modificatorio de adición por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($949.917.500.00) por parte del Comité Técnico del contrato Nº 222-CENACAVIACION-2018 incrementando asi la necesidad requerida del taller ALSE del Batallón De Apoyo Y Servicios Para La Aviación BASPA 25, aumentando el grado de alistamiento de las tripulaciones de la División De Aviación Asalto Aéreo.

Respetuosamente,

Sargento viceprimero **JOSE WILLIAM BUSTO VALERO**
Comité Técnico Contrato 222-CENACAVIACIÓN-2018

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA
Fe en la causa
Fuerte Militar de Tolemaida Nilo Cundinamarca
baemacontratos@gmail.com